



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **734**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Julián David Valencia Gil
Causante (s) : Luis Carlos Valencia Vallejo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00103-00**

La Unión Valle, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, de un lado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN devolvió sin gestionar el oficio remitido, en razón a que no cumple con los presupuestos del artículo 844 del Estatuto Tributario, en tanto no supera la cuantía señalada para que dicha entidad pueda atender solicitudes de sucesiones y que desde la primera comunicación remitida a dicha entidad ha superado el tiempo estipulado para tal efecto; y que de otra parte, se encuentran surtidas las citaciones y comunicaciones previstas en el CGP, art. 490. el despacho considera procedente conforme las reglas de que trata el canon 501, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante.

Por lo que agotada como se encuentra esta etapa procesal, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes relictos el 13 de mayo de 2021 a las 9 de la mañana, establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso; asimismo, se dará aplicación al canon 507 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b306fcc7d9c96987fd80a24491de7e609bc21004955f491fcea101921edb7e9

Documento generado en 06/04/2021 11:40:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>